



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local de Agua
Santa Lacramarca Nepeña

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 017-2017-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN

Nuevo Chimbote, 10 de febrero del 2017

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 50418-2016, presentado por DIONISIO SERAPIO MORENO LÓPEZ, identificado con DNI N° 32950711, mediante el cual solicita permiso de uso sobre aguas residuales para uso productivo de tipo agrario, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15°, inciso 7 de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos establece que, es función de la Autoridad Nacional del Agua otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; asimismo, el artículo 59° del mismo cuerpo legal concordante con el artículo 88°, incisos 88.1 y 88.2, del Decreto Supremo N° 001-2010-AG – Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, se dispone que el permiso de uso sobre aguas residuales, facultan el uso de estas aguas por plazo indeterminado, mediante el cual se otorga a su titular la facultad de usar una determinada cantidad de agua variable, proveniente de filtraciones resultantes del ejercicio del derecho de los titulares de licencia de uso de agua, y la variación de la cantidad u oportunidad, o la extinción de las aguas de retorno, drenaje o filtraciones, no ocasiona responsabilidad alguna a la Autoridad Nacional del Agua ni al titular de la licencia de uso de agua que generan estas aguas, con relación al titular de un permiso de uso sobre aguas residuales;

Que, mediante el documento del exordio, don DIONISIO SERAPIO MORENO LÓPEZ, solicita se le otorgue el derecho de uso de agua con fines agrícolas, clase permiso de uso sobre aguas de filtraciones, para riego del predio denominado “San José de la Pampa y Sute”, con U.C. N° 05596, de 3,90 ha de área bajo riego; acreditando el derecho de propiedad con Título de Propiedad N° 8390-MA de 7,90 ha totales; presentando además la copia de su DNI, Constancia de uso de la infraestructura de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Nepeña, Memoria Descriptiva adecuada al Formato Anexo N° 23, pago por Derecho de Trámite e Inspección Ocular;

Que, mediante Informe Técnico N° 004-2017-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN-AT/EMTS de fecha 8 de febrero del 2017 que obra en autos, el personal técnico de esta Administración Local de Agua, concluye que el administrado ha cumplido con los requisitos para el trámite de “otorgamiento de permiso de uso de aguas residuales”, establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua y en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, del acotado informe se desprende que la disponibilidad hídrica de agua de filtraciones “Gorila – Sute Bajo” y “Mortero”, consideradas dentro del estudio de PROFODUA se ha procedido a tomar los datos del cuadro de disponibilidad hídrica por bloques-Comisión de Regantes Nepeña, consignado en el Estudio Hidrológico Valle Nepeña - PROFODUA, que corresponde a 11 624 000,00 m³; asimismo, el volumen de agua asignado para el Bloque de Riego, Palenque Alto y Bajo - Mortero - Sute, mediante la R. A. N° 039-2005-DR-AG-ANCASH/ATDRNCH es un volumen máximo total de 7 379



000,00 m³; siendo factible el otorgamiento del permiso de uso de aguas residuales, según el siguiente detalle:

Cuadro N° 01: Balance Hídrico

BALANCE HÍDRICO EN EL BLOQUE DE RIEGO PALENQUE ALTO Y BAJO - MORTERO - SUTE													
DESCRIPCIÓN	MES												Total m ³
	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	
Oferta	707,000.00	705,000.00	706,000.00	755,000.00	800,000.00	1,440,000.00	2,002,000.00	1,330,000.00	846,000.00	789,000.00	786,000.00	758,000.00	11,624,000.00
Demanda otros usuarios	388,000.00	397,000.00	388,000.00	406,000.00	717,000.00	1,048,000.00	1,388,000.00	1,005,000.00	422,000.00	403,000.00	411,000.00	406,000.00	7,379,000.00
Balance	319,000.00	308,000.00	318,000.00	349,000.00	83,000.00	392,000.00	614,000.00	325,000.00	424,000.00	386,000.00	375,000.00	352,000.00	4,245,000.00

Fuente: Elaboración propia

Cuadro N° 02: Demanda de Agua

Unidad Catastral	Área bajo Riego (ha)	Módulo Unitario anual m ³ /ha	Volumen (m ³)												Total m ³
			Set.	Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	
05596	3,90	5 500,00	1 772,12	1 809,04	1 772,12	1 809,04	1 809,04	1 698,28	1 809,04	1 772,12	1 809,04	1 772,12	1 809,04	1 809,04	21 450,00

Fuente: Elaboración propia

Por todo lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 29338 – “Ley de Recursos Hídricos”, Decreto Supremo N° 001-2010-AG – “Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos”, artículo 40° del “Reglamento de organización y funciones de la ANA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR Permiso de uso de aguas superficiales para uso Productivo del tipo agrario provenientes de las filtraciones Mortero y Gorila-Sute Bajo, en el ámbito de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Nepeña, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Nepeña, políticamente ubicado en el distrito de Nepeña, provincia del Santa, departamento de Ancash, a favor de DIONISIO SERAPIO MORENO LÓPEZ, de acuerdo al siguiente detalle:

Titular del Derecho de uso de agua											
N°	Nombres y apellidos / Razón Social			DNI / RUC	U.C.	Volumen demandado (m ³)		Módulo (m ³ /ha)			
1	Dionisio Serapio Moreno Lopez			32950711	05596	21 450,00		5 500,00			
Datos del predio donde se hará uso del agua											
N°	U.C.	Nombre	Área (ha.)		Centroide (Datum WGS 84 Zona 17 L)			Ubicación Política			
			Total	Bajo Riego	E	N	W	Departamento	Provincia	Distrito	
1	05596	San Jose de la Pampa y Sute	7,90	3,90	E	790 503	N	8 981 108	Ancash	Del Santa	Nepeña
Organización de Usuarios						Uso del Agua					
Junta de Usuarios			Del Sector Hidráulico Nepeña			Clase		Productivo			
Comisión de Usuarios			Del Subsector Hidráulico Nepeña			Tipo		Agrario - Agrícola			
Comité de Usuarios			-			Cuenca		Nepeña			
Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico en el predio											
N°	Origen		Tipo	Filtraciones	Nombre		Mortero y Gorila -Sute Bajo				
	Ubicación de la captación		WGS 84 - Zona 17 L	E	790 600	N	8 981 038	Altitud m.s.n.m		125,00	
	Red de riego		CD. Sute Bajo								



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local de Agua
Santa Lacramarca Nepeña

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 017-2017-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN

Fuente		Volumen de agua demandado de hasta (m ³)													
Tipo	Nombre	U.C.	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Filtracion	Mortero y Corila-Sute Bajo	05596	1 809,04	1 698,28	1 809,04	1 772,12	1 809,04	1 772,12	1 809,04	1 809,04	1 772,12	1 809,04	1 772,12	1 809,04	21 450,00

Nota: El presente cuadro de volumen de agua otorgado, se ha determinado en base al módulo de 5 500,00 m³/ha/año, de acuerdo al Estudio de Asignación de agua en bloque-volumenes mensuales y anuales de PROFODUA en el Valle Nepeña y la R.A. N° 039-2005-DR-AG-ANCASH/ATDRNCH.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACTUALIZAR el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo el permiso otorgado mediante el artículo primero de la presente Resolución Administrativa.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Nepeña, registre y reporte mensualmente a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Nepeña, los caudales captados y aprovechados por el usuario inscrito; bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO.- PRECISAR que la variación de la cantidad u oportunidad, o la extinción de las aguas de filtraciones, no ocasiona responsabilidad alguna a la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que los usuarios beneficiarios cumplan lo dispuesto en los artículos 91° y 93° de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, sobre el régimen económico por el uso del agua y las disposiciones establecidas por la Administración Local de Agua Santa-Lacramarca-Nepeña, su incumplimiento acarreará la extinción del presente Permiso.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a DIONISIO SERAPIO MORENO LÓPEZ, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Nepeña y a la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Nepeña, con conocimiento de la DARH de la Autoridad Nacional de Agua – ANA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AAA HUARMEY CHICAMA
ALA SANTA LACRAMARCA NEPEÑA

ING. LIZANDRO IRIGOIN GONZALES
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

